IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR001N03526-001-00** NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE COMPRAS: **CCOA261210030026**: ADJUDICACIÓN DIRECTA **No AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026**

CONTRATO **(ABIERTO)** PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (SCCTV), EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA**" CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **C. DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, Y POR LA OTRA, **LA "C. JESSICA ZULEICA GUTIÉRREZ NAVA",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

D E C L A R A C I O N E S:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un **"Organismo Público Descentralizado"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos **4** y **5**, de la ley del seguro social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251 fracción IV y V de la ley del seguro social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos **2 fracción IV, inciso A), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **31,023** de fecha **03** de **diciembre** de **2024,** otorgada ante la fe del, **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero** de la Notaria Número **Doscientos Cuarenta y Ocho** de la Ciudad de México, actuando como asociado el **Licenciado Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría número **Veintidós** de la Ciudad De Mexico, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número **97-7-10122024-192742**, de fecha **10** de **diciembre** del año **2024;** manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa**, con R.F.C[redacted], acredita su personalidad en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación y no tiene la calidad de administrar el instrumento jurídico que se suscribe.

I.3 De conformidad con el artículo **2 fracción IV** del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, **"LAASSP"**, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, en sus numerales **4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15** inciso **b**), **5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 y 5.6.2.,** suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Sheila Ivett Catalán Ávila, en su carácter de Jefa del Departamento de Guarderías del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C "**[redacted]**"**, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 5 (cinco).**

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público **"RLAASSP",** así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, con fundamento en sus numerales **4.13, 4.31 y 5.3.8 inciso b).**, suscribe el presente instrumento el **C. Ing. Egdy Julián Gómez, en su carácter de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C.** [redacted]", facultado para celebrar el presente contrato como Área Contratante.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** y en cumplimiento a lo previsto en los artículos **35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 40, 47 segundo párrafo, 48, 49, 53, 55 primer párrafo, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78 y 90** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,** así como los artículos **47 fracción I y II, 54, 60, 94, 95, 97 y 99** de su **Reglamento** y demás relativos como los artículos **8 y 10** de la **Ley Federal de Austeridad Republicana** y otras disposiciones aplicables en la materia, en términos del **Acta de Asignación** de fecha **31** de **marzo** del **2026**, suscrita por el **Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, documento que se integran en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** de la cuenta **FINAT** número **51351003** con folio número **0000019712-2026** de fecha **11** de **febrero** de **2026** emitido por el **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales** del Instituto, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres).**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc Número 95 Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" declara que: SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE ACTA, LIBRO Y HOJA, NUMERO DEL OFICIAL, FECHA Y LUGAR DE REGISTRO, DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento con folio electrónico número [redacted], expedida por la [redacted] mediante la cual certificó que en libro no. [redacted] del archivo general del registro civil, se encuentra asentada en el acta no. [redacted] e fecha [redacted] levantada por el C. Oficial [redacted] de registro civil residente en el [redacted] cuyo actividad económica es, Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GUNJ8611169C7.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno De Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y **133, fracción I** de su reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.

II.6 Conforme a lo previsto en los **artículos 87** de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7 Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** para la prestación del "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa"** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la **Adjudicación Directa**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enumeran y describen a continuación:

ANEXO 1 (UNO)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Lugar y Calendario de la Prestación del Servicio"
ANEXO 2 (DOS)	"Acta de Asignación, Propuesta Económica de "El Proveedor"
ANEXO 3 (TRES)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
ANEXO 4 (CUATRO)	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
ANEXO 5 (CINCO)	"Documento de Designación del Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$416,000.00 (Cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$66,560.00 (Sesenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.),** que hace un total de **$482,560.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$1,040,000.00 (Un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N),** más impuestos que asciende a **$166,400.00 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N),** que hace un total de **$1,206,400.00 (Un millón doscientos seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)** de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.- Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**. Que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles siguientes**, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el

momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio avenida paseo de la reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas **contables "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos",** mismos que se encuentran publicados en la dirección: (INTRANET).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar a **"EL INSTITUTO"** se efectúe el pago de los servicios otorgados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia centro, C.P 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (INTERBANCARIO), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del bien entregado.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos **147** y **148** del **RLAASSP**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la **LAASSP**, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la jefatura de servicios de finanzas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria **(SAT**) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato el proveedor para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al **IMSS** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al **"Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos".**

QUINTA. . LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y **Acta de fallo** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales **Compras MX;** este último se agrega en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico y en las y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **24 horas** establecidos en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril del 2026** y hasta el **31 de diciembre del 2026** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, **último párrafo** del **Reglamento** de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, **fracción II, 70, fracción I,** de la **"LAASSP"**; **130, párrafo tercero, fracción III, y 151** de su **Reglamento** "**EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **"Tesorería de la Federación"**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136, último párrafo** del **Reglamento** de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP".**

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit alta progreso, C.P. 39610 Acapulco de Juárez, Guerrero, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)** de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

B) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del **Reglamento** de la **"LAASSP"**.

E) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

F) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

G) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno**) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

A) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

C) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. Lic. Sheila Ivett Catalán Ávila, con R.F.C** [redacted] en su carácter de **Jefa del Departamento de Guarderías** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**,** de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del Contrato que se agrega al presente como **Anexo 5 (Cinco),** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (Un por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo señalado en el apartado **TC-10 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **TC-10 de los términos y condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (Uno por ciento)** diario por cada día de atraso, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, de conformidad a lo señalado en el apartado **TC-10 de los Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **TC-10 de los términos y condiciones** que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142, cuarto párrafo** del **Reglamento** de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150**, **segundo párrafo, fracción II**, de su **Reglamento**, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta) días naturales** anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

A) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
E) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
F) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
G) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
H) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
I) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
J) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
K) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
L) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
M) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
N) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
O) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
P) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
Q) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(MES)** durante la vigencia del presente contrato.
R) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74, párrafos cuarto y quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73, párrafo cuarto** de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.
Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la **"LAASSP"**, y **186 al 196** de su **Reglamento**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por: "El Instituto"
Instituto Mexicano Del Seguro Social

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa **Representante Legal del Instituto** Firma como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción XXIII y 155 fracción XI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de apoderada y representante legal y no tiene la calidad de administrar el presente instrumento jurídico.	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero	[redacted]
Lic. Sheila Ivett Catalán Ávila **Administrador del Contrato** Firma como administrador del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicio del Sector Público; así como lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto.	Jefa del Departamento de Guarderías	[redacted]
Ing. Egdy Julián Gómez **Firmante** **Área Contratante** Firma como área contratante del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. **GDCS // YETS**	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	[redacted]

Por: "El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
Jessica Zuleica Gutiérrez Nava	**GUNJ8611169C7**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC DEL SERVIDOR PÚBLICO, NÚMERO DE CERTIFICADO, NÚMERO DE SERIE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: EGDY JULIAN GOMEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/06/2026 21:31

Certificado:

[redacted]

Firma:

KVhVlqJluK8JlhJilaNjGhspWLOBx7wvGyxc0q6e34nULyhP5K53MO+pWEOqDDilv5afaoivl9MJhojtfefuGJLfPhUQzm3WAnz0x+VpM6EVkqsSIZ/BcvTYYUBp0eQASuXFvud13PSgLsCRxK6JK4TGplNse4fQ
S9ClmkwLMXH7gxJHo5JQHjJVuvVVZPed8O7gvWylk6Fg9NoYCQLzgBcKKDH0pWPJgkXroNeJeyePsjraNE+MalIwacxvTweNDNJuaPn0NtZcE5ilXdeq81QbFOLiCQ63TWCS3TeVxfsNj4MGMzeKVjHPoKPo+7dG
oigIFrOesCuOtD+O0IXEKQ==

Firmante: SHEILA IVETT CATALAN AVILA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/06/2026 15:27

Certificado:

[redacted]

Firma:

GeliZ/X/n/wIMLqFK4s8Kc6Yqelb7I3urUA6kRQH0Ged1+FAeddUW/UWtwsiqGNtV7ARoXt/0ovXI0HwJptE5paNGdHhpngE61fiiW2/2CWxqYADoAuU9l81Hrrjnx4HxK86u56FPPGzKbirDE2kgZZVC5tHDAS3
85jcD7UkLJ7413afsDOg2VRpZ8/HqZKCzsKu69uLo3BL+h4JsFF18CQtQZYbBPZDJJze2cwmW0yy6aLJKZAF/HbGTpVAbEAPOippOKXWH1YkHpbY2rieGIPivlmxJDHJ1WudqEFrY748iPqHKgtaJCNilVN60QVk
NCSdpHQravfelkwFep85BA==

Firmante: MARÍA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/06/2026 17:23

Certificado:

[redacted]

Firma:

gQcC39wSszohORpdlBqIMGiZTNbiGBjG2BD/ClRViftVMOyMqaAnu8l/MstBuoPZYXirAnHtol+lPHnjvzz3A7qSsYddAGE23THSAwHqPQMlkjLWPQP8Znix7kOZhTU4n+C5QuhQDuLtVYV6cT+6bl/VHlebdYC3
9OUQdrSM9/63BXhhw+eWuQNobiavQCSC/Zi+9t285kG5wwEQo98AG9A/Kl9iWn5+XUTEfaVbOWE4/j9tuIVwHijfCVM08r/vHc74v3ax4MzGgeTaqeyimdzalwjeWPyu0ujNmzRjwNM53cYsHzWjjVp9K6iGyt2b
xlelO01EmMNcahGfF3y7qg==

Firmante: JESSICA ZULEICA GUTIERREZ NAVA
RFC: GUNJ8611169C7

Número de Serie: 10000007149091 33
Fecha de Firma: 16/06/2026 18:30

Certificado:

MIIGXzCCBEegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTQ5MDkxMzMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAklYMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ01PUyBUUklCVVRBUk1PUyBBTCBDT05UUklCVV1FT1RFMB4XDTI1MDQxNTE0NTAyM1oXDTI5
MDQxNTE0NTEwM1owgeoxJzAlBgNVBAMTHkpFU1NJQ0EgWlVMRUlDQSBHVVRJRVJSRVogTkFWQTEnMCUGA1UEKRMeSkVTU0lDQSBaVUxFSUNBIEdVVE1FUlJFWiBOQVZBMScwJQYDVQQKEx5KRVNTSUNBIFpVTEVJ
Q0EgRlVUSUVSUkVaIE5BVkExCzAJBgNVBAYTAklYMSswKQYJKoZIhvcNAQkBFhx6dWxlaWNhLmd1dGllcnJlem5AZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1HVU5KODYxMTE2OUM3MRswGQYDVQQFExJHVU5KODYxMTE2
TUdSVFZTMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCITtaTKWplSY/wURkTaVyPcA3NUjh9VO/LhpCmNjh577hA8+raI7YbubSHbF0ndmtiWnbAv3szJFxdMxq5clCEiBsykF1eNgXEW+PaWfj7
LPA8akwMsbO0pWyZPdbmrGc1z9ValRc9NDMvAm9alv4DZ5bZKSoNm0BWPaCk7RqYW5z49Fh/1mGb8R4S9K22xhFVZgHNmrA299qg2vBPB1ko6gJzLub2rJHOZ7Oph7Bpdj++AbMd1F/NH9Yc/+RkcBi7Vh07ljoA
CfPDhaXB3vluFoX/hNWOp5r4mZxZ3lZE3BRNFgWz6r5fgISJgFRp7+t6ZibgwfP2P2cciWMC3jFzAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUE
FjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAGHA5/wnzLqiCA7e2yPwOE9kQVga22NwxL3AoYxsRvNFkKJyF5DEbJSPqgoE4+YlA7+wOSUoQM75JSrczykZShuImFJiUvR34joZgWKa
qJitxzQL0/s4a5V1p+ZeuXq7BU0K%1R+sR2kZ/Dz9bpptXUfKO4uW98ixxQ2r87VDWz5ifyjtXaKOg70Vop8YwK70Ye5NbH6Js1St08EahMczK0yHaNLUr/joIsUJKDMHL+TNz3WHz8G+Ty9+Wxg6CNlJtwPO3ek
A4IDu4VOZ8Wg6wN4USJi8oZ5vD+iJuqajJPQ052nD0BjbhzHbA0n5SnPIvZEvnaVvL5oEcuJ4NdsbJMcIvsaYYSqvWCbS+fdnhBu2Xom6CKHxjJ/+VGw0axtt5L+C9o+tSn4yC63RL+9jCte6DNlTnT0L4xC/WcZ
jUq2WP+eWsuHWVynAOwHmbDUcpMh0/QTgWjDgD8nqCT/FvTWb6b7sBmoM7aWfiQLTxZHtUXy8nlrJy2ehMGCbyIWCGeZ4BxrBjrrrpdehiBxqLAEZTcCVnJnL/1AMclukCroM8l5vRrq6dygG0xQHG5BifjcMKtO
6dfvPjpUtm08JFZo0zP04bnuCwYwyN2wneZGl3EbsBX20NNU+3rWp/RfZhFr0tEuyjVqGT3CTYG++j/M3ZnAKvig+oWd1j09cQJg

Firma:

VYmn0+AsQXthNsso42oQoVOU28UB+r14cWZ/qARXWYlQHChHJutKxzuWPgqLM4L9NjekTlwmbnVcFFnZjZHPrcHRiLsGD4orwkZKfGbgY09qEKCivFUQsfdHg1juSkxNl3f4y00zZiz5zsWdlOJgK/UWJuo+keZO
vY/Qcz/iG05x9ak9O9ewHNHINClZOdvhGZWZfCRR+VFZw6xJ+hUfHQ5YtzsDIGC/ByAyTEKZEWOEENjICP+s4f514aCc8baDOxRpt/x/RRA3KUvaUx0dxfZhaAsPppjED3Ett3x5vxihSy9XE6kjCWu6rNgx6p+p
ZLrppKB210kHPnZiHIsC5w==

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

(ANEXO TÉCNICO)

AT-01. Requerimiento (partidas solicitadas)

Partida 1 No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	**Descripción:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa **Unidad**	Localidad	Cant. de Servs.	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	NNI	Localización
1	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR4232-4KS3	9K056B1PAZB0369	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PATE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	DVR PASILLO ADMINISTRACIÓN
2	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	SIN MODELO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PUERTA AUTOMÁTICA
3	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW-5541EN-ZE	8K0772DPAG7121C	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	ENTRADA LOBI
4	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	DOMO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO INT ADMIN.
5	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	DOMO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO INT ADMIN.
6	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO SINDICATO ESCALERA
7	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO SINDICATO ESCALERA
8	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO SINDICATO ESCALERA
9	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531WN-S-028020-S2	7J02CB2PAG9EACF	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA	PASILLO SINDICATO ESCALERA

Partida 1	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	**Descripción:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa	Localidad	Cant. de Servs.	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	NNI	Localización
										UNIDAD.	
10	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO A COMEDOR Y CUARTO DE MAQUINAS
11	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO A COMEDOR Y CUARTO DE MAQUINAS
12	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO A COMEDOR Y CUARTO DE MAQUINAS
13	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S-028020-S2	7J02CB2PAGF03DE	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO A COMEDOR Y CUARTO DE MAQUINAS
14	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	BASURA
15	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	CUARTO DE MAQUINAS
16	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	COCINA PASO DE ALIMENTOS A COMEDOR
17	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO ABAJO
18	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	DAHUA	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO ABAJO
19	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO ABAJO

Partida 1	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	**Descripción:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa	Localidad	Cant. de Servs.	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	NNI	Localización
20	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	JARDÍN DE JUEGOS
21	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	LACTANTES C2
22	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	LACTANTES C1
23	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	LACTANTES B
24	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	LACTANTES A2
25	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	LACTANTES A1
26	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	MATERNALES C2
27	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	MATERNALES C1
28	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	MATERNALES A
29	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	MATERNALES B2
30	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR	MATERNALES B1

Partida 1	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	**Descripción:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa	Localidad	Cant. de Servs.	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	NNI	Localización
										PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	
31	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO ABAJO
32	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	LOCALIZADA EN PASILLO BAÑOS
33	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO ABAJO
34	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO ABAJO
35	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	PASILLO ABAJO PARTE POSTERIOR DE SALONES
36	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	DVR PASILLO ADMINISTRACIÓN
37	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	SWITCH	DAHUA	CS4218-16ET-135 - SWITCH POE DE 18 PUERTOS	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	DVR PASILLO ADMINISTRACIÓN
38	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	DVR PASILLO ADMINISTRACIÓN
39	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	4	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD.	DVR PASILLO ADMINISTRACIÓN
40	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR5432-16PL-I/L	8E0B7C9PAZ4A203	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	RACK EN DIRECCIÓN

Partida 1	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	**Descripción:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa	Localidad	Cant. de Servs.	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	NNI	Localización
41	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	8HB7B6PAGEDD6C	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	MATERNAL A
42	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	8H0B7B6PAG29D06	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	ENTRADA PRINCIPAL
43	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG1A3B2	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	MATERNAL A
44	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG04C87	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	PATIO JUEGOS
45	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAGAD411	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	ASOLIADERO LACTANTES A Y B PATIO JUEGOS
46	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAGDF256	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	ENTRADA PRINCIPAL MODULO DE POLICÍAS
47	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG09EC3	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	PASILLO MATERNAL A
48	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG71600	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	PASILLO COMEDOR
49	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG0D729	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	RAMPA DISCAPACITADOS
50	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG430E4	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	ENTRADA PROVEEDORES COCINA A
51	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG31A28	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR	LACTANTES C

Partida 1	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	**Descripción:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa	Localidad	Cant. de Servs.	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	NNI	Localización
										PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	
52	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG…X	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	USOS MÚLTIPLES LACTANTES
53	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG1F9B9	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	MATERNALES C1, C2
54	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG90757	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	SALA DE JUEGOS LACTANTES C
55	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG6EC0F	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	ENTRADA PROVEEDORES COCINA B
56	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG9AE04	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	MATERNAL B2
57	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG758B8	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	PASILLO LACTANTES POR FUERA
58	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	SIN MODELO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	LACTANTES A Y B
59	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	SIN MODELO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	PASILLO MATERNAL
60	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	CÁMARA	DAHUA	SIN MODELO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	MATERNAL B1
61	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	RACK EN DIRECCIÓN

Partida 1	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	**Descripción:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa	Localidad	Cant. de Servs.	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	NNI	Localización
62	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	RACK EN DIRECCIÓN
63	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	4	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	REGISTRADO COMO BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE POR PARTE DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD	RACK EN DIRECCIÓN

AT-02. Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

Se trata de cuatro servicios de mantenimiento preventivo programado acorde a calendario, mismo que se encuentran considerados en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles" y los correctivos necesarios que surjan durante el periodo de vigencia, a los equipos que conforman el sistema de circuito cerrado de televisión, cuyas características y distribución se describen en el numeral **AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas)**.

Con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de sistema de circuito cerrado de televisión de las unidades no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, del régimen ordinario para el ejercicio 2026, tales como la Guardería No 1 en Acapulco y Guardería No. 1 en Zihuatanejo, se pretende lograr:

- Disminuir que los equipos que conforman el sistema de CCTV permanezcan fuera de servicio por causa de fallas de funcionamiento.
- Garantizar que se desarrolle el proceso de videovigilancia.
- Contribuir al cumplimiento de los estándares de seguridad en guarderías del IMSS que forma parte de la normatividad aplicable para las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El servicio de mantenimiento preventivo

Se realizarán las acciones de mantenimiento encaminadas a conservar los equipos con la finalidad de mantenerlos en condiciones óptimas de operación y prevenir fallas en su funcionamiento, lo cual se realizará de acuerdo con lo programado en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de los Inmuebles".

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en:

Inspección: efectuar un examen visual minucioso y con equipo de medición que corresponda a cada equipo y accesorio del sistema, con el fin de comprobar que el estado de funcionamiento es el óptimo y que está de acuerdo con las características y condiciones de construcción y operación dadas por los fabricantes de los equipos.
Limpieza: consiste en la remoción de elementos extraños o nocivos que se encuentren en la estructura de los equipos, en sus componentes electrónicos, partes eléctricas, válvulas, ópticas y accesorios.
Pruebas de funcionamiento: Se efectúan a cada equipo para determinar si el funcionamiento está de acuerdo con las características de rendimiento y seguridad establecidas en el diseño y fabricación de estos equipos. Si no reúnen estas exigencias, se consideran no aptos para la prestación del servicio. Las pruebas son realizadas por personal técnico especializado en cada uno de los diferentes equipos.

Las rutinas de mantenimiento preventivo para los equipos de SCCTV a practicar son las siguientes:

NVR/DVR
- Limpieza general del Equipo con aire a presión
- Respaldo de la información existente.
- Revisión y corrección de disco duro.
- Revisión a grabador digital, deberá garantizar parametrización para tener mínimo 30 días de respaldo.
- Revisar conectividad con el nivel central a través de Dahua Security System (DSS) V8.1.1.
- Revisión física y operativa de la fuente de poder
- Revisión de puertos y conectores.
- Revisión de Tarjeta Electrónica Principal.
- Revisión de Almacenamiento.

Switch de red Hikvision
- Limpieza general del equipo con aire a presión.
- Revisión de fuente de poder.
- Revisión de Tarjeta Electrónica Principal.

UPS
- Revisión, limpieza y prueba de los transformadores de aislamiento.
- Prueba del funcionamiento de la UPS con carga, debe tener respaldo mínimo de 15 minutos.
- Revisión y verificación de tarjeta de señalización e indicadores luminosos
- Revisión de módulos HEADLINK
- Comprobación de voltajes de salida

Monitor AOC
- Limpieza general del equipo
- Revisión de puertos y conectores.
- Revisión y configuración de sistema, así como el balance de color.

Cámaras
- Limpieza general del equipo retirando el polvo con aire comprimido no tóxico anticorrosivo, así como la limpieza de burbujas transparentes para domo plástico porta cámara
- Reinicio de software.
- Revisión de puertos y conectores.
- Revisión de Tarjeta Electrónica Principal.
- Revisión de las conexiones de llegadas correspondientes al cableado de CCTV al Switch de datos PoE y/o NVR.
- Revisión de sujeción a plafón.
- Revisión y configuración de sistema.
- Verificar posición y enfoque.

Incluir las refacciones originales en los servicios preventivos sin costo adicional para el Instituto, tales como:
- Cable UTP (Unshielded Twisted Pair) de cobre de 100 Ohms de categoría 6 para datos o superior (hasta300 mts).
- Accesorios de Ponchado de RED.

El servicio de mantenimiento preventivo programado y correctivo que surja a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa, se llevarán a cabo en fines de semana de viernes a domingo conforme al programa establecido en el AT-06 con denominación “Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles”, entendiéndose que para tal efecto el servicio de todos los equipos de SCCTV debe de ser dentro del periodo comprendido (mes o meses) y en un horario acordado con el Jefe de Conservación de Unidad, considerando el servicio que se brinda en las unidades, obligándose el proveedor a lo siguiente:

a) Capacitar y asesorar al personal técnico y operativo institucional en la fecha que se tenga que prestar el mantenimiento preventivo, sin costo adicional para la Institución, dejando constancia a través de listado de asistencia y reporte fotográfico.
b) Cumplir como plazo máximo de ejecución del mantenimiento preventivo de tres días (viernes, sábado y domingo) de acuerdo con el programa establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles", debiendo realizarlo en el periodo comprendido (mes); empezando a correr el termino una vez realizado su registro en la bitácora de servicios de la oficina del jefe de conservación de unidad, constando el inicio y el término de este.
c) Contar con el personal técnico necesario para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo dentro del plazo máximo de ejecución y dentro del mes programado en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles".
d) Al término del servicio deberá realizar las pruebas correspondientes.
e) El servicio deberá ser proporcionado por personal técnico y de operación especializada en el servicio mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos.
f) Al momento de proporcionar el servicio deberá conservar las áreas en óptimas condiciones de limpieza, higiene y orden, en sus instalaciones.
g) En caso de exceder el plazo máximo de ejecución señalado, se considerará como "Trabajo no realizado" y en consecuencia se aplicará la deductiva correspondiente en su facturación del mantenimiento preventivo, esto último independiente a la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.
h) Deberán considerar materiales, fletes, acarreos y todos los accesorios necesarios para llevar a cabo los mantenimientos preventivos.
i) Proporcionar servicio de soporte técnico telefónico.
j) Proporcionar servicio de revisión, atención a emergencias y fallas.

El servicio de mantenimiento correctivo consiste en:
Realizar las acciones encaminadas a eliminar las fallas o daños que por su operación presenten los equipos y deberán realizarse las veces que sea necesario sin costo adicional para el Instituto a través del reporte de servicio que realice el Jefe o Subjefe de Conservación de la Unidad, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el Jefe de la Oficina de Conservación, realizando lo siguiente:

1. Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.
2. El proveedor se obliga a atender los servicios de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 72 horas contados a partir de la recepción de la solicitud, de lunes a domingo, en un horario acordado con el Jefe de Conservación de Unidad, y el plazo de reparación no deberá exceder de cinco días hábiles.
3. El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo será de cinco días hábiles, dentro de los cuales deberá quedar resuelta la eventualidad reportada, a excepción de que se requieran refacciones no incluidas en este anexo técnico, lo cual deberá informar por escrito al jefe de conservación de la unidad o a cualquiera de las otras autoridades institucionales mencionadas anteriormente.
4. Si el proveedor excede los plazos máximos señalado, se considerará como "Trabajo no atendido" o "Trabajo no realizado" y en consecuencia se aplicará la deductiva correspondiente en su facturación del mantenimiento, esto último independiente a la aplicación de la pena convencional por el servicio no atendido o no realizado.

Las rutinas de mantenimiento correctivo son las siguientes:

Se deberán considerar los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia contractual para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas de circuito cerrado de televisión, ubicados en las guarderías de prestación directa.

En caso de tener que realizar la sustitución de algún componente del SCCTV, deberá ser compatible con la marca y modelo.

Las refacciones requeridas para el funcionamiento óptimo deberán ser compatibles con la marca y modelo referidos, pudiendo ser similares o de calidad superior, con el fin de conservar las características originales de los sistemas.

NVR/DVR
- Limpieza general del Equipo con aire a presión
- Respaldo de la información existente.
- Revisión y corrección de disco duro.

- Revisión a grabador digital, deberá garantizar parametrización para tener mínimo 30 días de respaldo.
- Revisar conectividad con el nivel central a través de Dahua Security System (DSS) V8.1.1.
- Revisión física y operativa de la fuente de poder
- Revisión de puertos y conectores.
- Revisión de Tarjeta Electrónica Principal.
- Revisión de Almacenamiento.
- Cambios o ajustes requeridos

Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:
- Hasta 2 fuentes de alimentación.

Switch de red Hikvision
- Limpieza general del equipo
- Revisión de fuente de poder.
- Revisión de Tarjeta Electrónica Principal.
- Cambios o ajustes requeridos.

UPS
- Revisión, limpieza y prueba de los transformadores de aislamiento.
- Prueba del funcionamiento de la UPS con carga, debe tener respaldo mínimo de 15 minutos.
- Revisión y verificación de tarjeta de señalización e indicadores luminosos
- Revisión de módulos HEADLINK
- Comprobación de voltajes de salida
- Cambios o ajustes requeridos.

Monitor AOC
- Limpieza general del equipo
- Revisión de puertos y conectores.
- Revisión y configuración de sistema, así como el balance de color.
- Cambios o ajustes requeridos.

Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:
- Cable de energía

Cámaras
- Limpieza general del equipo retirando el polvo con aire comprimido no tóxico anticorrosivo, así como la limpieza de burbujas transparentes para domo plástico porta cámara
- Reinicio de software.
- Revisión de puertos y conectores.
- Revisión de Tarjeta Electrónica Principal.
- Revisión de las conexiones de llegadas correspondientes al cableado de CCTV al Switch de datos PoE y/o NVR.
- Revisión de sujeción a plafón.
- Revisión y configuración de sistema.
- Verificar posición y enfoque.
- Cambios o ajustes requeridos.

Incluir las refacciones originales para los servicios sin costo adicional para el Instituto, tales como:
- Hasta 10 cámaras.

En caso de requerir un mantenimiento Mayor, el cual implique una refacción que no está incluida en el contrato, el proveedor deberá presentar un presupuesto donde se indique el valor o costo de la pieza a cambiar.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán realizarse dentro de las instalaciones de las unidades, sólo en los casos plenamente justificados, el proveedor podrá retirar alguno de los componentes de los equipos fuera de las instalaciones con la autorización previa del

Jefe de Conservación de Unidad; considerando para éstos casos, que los costos para la transportación, maniobras de carga y descarga, el envío por paquetería así como su aseguramiento hasta que sean recibidos a entera satisfacción por el instituto, correrán por cuenta del proveedor.

El proveedor se obliga a llevar las acciones administrativas siguientes:

Será responsable de que los mantenimientos preventivo y correctivo se realicen de conformidad al manual del fabricante, así como de las normas de seguridad y/o calidades aplicables en materia de estos servicios, además se obliga a:

1. Registrarse cada vez que acuda a realizar alguno de los servicios, al inicio y al término de estos, en la bitácora de servicios, misma que deberá proveer para cada uno de los equipos objeto de este contrato.
2. Hacer entrega de la bitácora de servicios en la Jefatura de Conservación de la Unidad, según sea el caso.
3. Elaborar orden de servicio por cada evento de mantenimiento que realice, describiendo la actividad realizada y registrando en la misma su firma o la firma del personal técnico que realice el servicio, la del Jefe del servicio y /o la del Jefe o subjefe de Conservación, acompañando dicha orden de servicio con un reporte fotográfico.
4. Capacitar y asesorar al personal técnico y operativo institucional en la fecha que se tenga que prestar el mantenimiento preventivo, sin costo adicional para la Institución, dejando constancia a través de listado de asistencia y reporte fotográfico.
5. Mostrar en la jefatura de conservación las refacciones que utilizará para el mantenimiento de que se trate, antes de iniciar con el trabajo, debiendo entregar aquellas que hayan sido reemplazadas al término de la actividad.
6. Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar para el Instituto y/o a terceros.
7. Entregar un reporte fotográfico una vez terminados los trabajos de mantenimiento preventivo.
8. Proveer a su personal el equipo de protección personal necesario (uniforme) de la empresa.
9. Colaborar en que el servicio será supervisado por el administrador del contrato, Jefe de Conservación de cada unidad, Jefe de la Oficina de Conservación Delegacional.
10. Contar con el personal técnico necesario para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo dentro del plazo máximo de ejecución.
11. Entregar la facturación en la Jefatura de Conservación perteneciente a la Unidad en la que se proporcionó el servicio, para su requisición y después ser entregada a la Oficina de Conservación, perteneciente al Departamento de Conservación y Servicios Generales, para su revisión, tramite y envió a pago al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

El proveedor que otorgue este servicio deberá contar con lo siguiente:

1. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta incluyendo recursos humanos y materiales para la prestación del servicio, metodología y la experiencia de ésta, proporcionando al instituto todas las facilidades requeridas para su evaluación.
2. El participante (la persona física o moral) deberá presentar currículum vitae, debiendo acompañarlo de evidencia fotográfica en la que consten las instalaciones del proveedor y su experiencia.
3. El participante deberá presentar escrito en el que se designe a 2 responsables que estarán asignados para brindar el servicio, debiendo ser ingenieros: Telemáticos, mecatrónicos, biónicos, o de carreras de nivel superior afines especialistas en la materia, mismo que comprobara con algún documento avalado por alguna autoridad competente (Titulo y/o Cedula Profesional).

4. Escrito en el que se designe a los responsables que estarán asignados para brindar la atención, al menos deberá ser 2 técnicos, debiendo anexar documentación que acredite la capacidad técnica de dicho personal para realizar los servicios, mediante la presentación de título y/o certificado de una dependencia educativa mínimo con el nivel medio superior y/o Certificados de capacitación en equipos relacionados con el servicio, emitidos por el fabricante de los equipos, y/o Certificados DC-3, relacionados con la especialidad en la que se participa, para que el requisito se considere completo.
5. El participante deberá presentar relación del personal responsable que estará asignado a la prestación del servicio debiendo presentar constancia, diplomas y/o certificados de capacitación de dicho personal que realizará los servicios.
6. Carta de apoyo que garantice que se proporcionarán refacciones originales, de fabricantes reconocidos y nuevas al realizar los servicios.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con stock de refacciones para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.
8. El participante deberá presentar acuse y/o constancia del Registro Único de Proveedores.
9. El participante deberá exhibir documento que acredite su inscripción en el REPSE (Registro de Prestadores de Servicios especializados).

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el prestador del servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes.

En materia de trabajo y/o laboral y de seguridad social "el proveedor" libera a "el instituto" de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores a su cargo, al respecto en términos de los artículos 10 y 132 ley federal del trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

AT-03. Requisitos técnicos que los cotizantes deben cumplir:

Con fundamento en el artículo 35 fracción III de la LAASSP, el licitante deberá cumplir con lo siguiente:

a) Para la presentación de su propuesta técnica, la cual deberá ser legible, los cotizantes deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en el numeral AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida, de este anexo, así como cualquier modificación a las mismas, derivada de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) en su caso, en la que deberán enunciar el suministro(s) a ofertar en forma amplia y detallada, en la que se puntualicen las características propias del suministro.

Los cotizantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. El participante deberá presentar descripción del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa** considerando el AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas) y AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

2. El participante deberá presentar descripción de las acciones administrativas que el participante se obliga a llevar a cabo para la prestación del servicio.

3. El participante deberá presentar calendario de servicios y domicilios de inmuebles.

4. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta incluyendo recursos humanos y materiales para la prestación del servicio, metodología y la experiencia de ésta, proporcionando al instituto todas las facilidades requeridas para su evaluación.

5. El participante (la persona física o moral) deberá presentar currículum vitae, debiendo acompañarlo de evidencia fotográfica en la que consten las instalaciones del proveedor y su experiencia.

6. El participante deberá presentar escrito en el que se designe a 2 responsables que estarán asignados para brindar el servicio, debiendo ser ingenieros: Telemáticos, mecatrónicos, biónicos, o de carreras de nivel superior afines especialistas en la materia, mismo que comprobara con algún documento avalado por alguna autoridad competente (Titulo y/o Cedula Profesional).
7. Escrito en el que se designe a los responsables que estarán asignados para brindar la atención, al menos deberá ser 2 técnicos, debiendo anexar documentación que acredite la capacidad técnica de dicho personal para realizar los servicios, mediante la presentación de título y/o certificado de una dependencia educativa mínimo con el nivel medio superior y/o Certificados de capacitación en equipos relacionados con el servicio, emitidos por el fabricante de los equipos, y/o Certificados DC-3, relacionados con la especialidad en la que se participa, para que el requisito se considere completo.
8. El participante deberá presentar relación del personal responsable que estará asignado a la prestación del servicio debiendo presentar constancia, diplomas y/o certificados de capacitación de dicho personal que realizará los servicios.
9. Carta de apoyo que garantice que se proporcionarán refacciones originales, de fabricantes reconocidos y nuevas al realizar los servicios.
10. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con stock de refacciones para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.
11. El participante deberá presentar acuse y/o constancia del Registro Único de Proveedores.
12. El participante deberá exhibir documento que acredite su inscripción en el REPSE (Registro de Prestadores de Servicios especializados).

AT-04. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse

El Instituto no requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características de los suministros solicitados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la marca, modelo y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en su propuesta técnica. En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

Tipo de evaluación:
El tipo de evaluación solicitado para el presente procedimiento es **binario**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 segundo párrafo de la LAASSP, se evaluará de manera binaria, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se derivará la evaluación de las que le sigan en precio.

Se verificará que incluya la información, los documentos y los requisitos solicitados en el Anexo Técnico, AT-02. Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida, en el párrafo especifico que plasma que el proveedor que otorgue este suministro deberá contar con ciertos requisitos para brindar el suministro, en congruencia con en el TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones, que corresponde a lo que los cotizantes deberán acompañar a su propuesta técnica, por lo que se tendrá documentalmente acreditar que el suministro ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados.

AT-05. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

a) Normas solicitadas.

El proveedor considerara lo siguiente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa:

1. Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS.
2. NMX-CC-9001-IMNC-2015 – Sistemas de gestión de la calidad- Requisitos.

b) Cumplimiento

I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. Deberá presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA de al menos dos de las herramientas utilizadas en la ejecución de los servicios; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, el licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que el servicio otorgado cumple con los estándares de calidad requeridos por el Instituto.

AT-06. Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles

El servicio de los equipos se efectuará bajo las siguientes características:

Todos los trabajos se llevarán a cabo en fines de semana de viernes a domingo conforme al programa establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles", entendiéndose que para tal efecto el servicio de todos los equipos debe de ser dentro del periodo comprendido (mes) y en un horario acordado con el Jefe de conservación de Unidad, considerando el servicio que se brinda.

Calendario de servicios

No. Consecutivo	UNIDAD	DOMICILIO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Guardería 01 Acapulco	Avenida Constituyentes No. 24, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	-	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-	X
2	Guardería 01 Zihuatanejo	Lote II, Manzana I, Supermanzana XXVI, C.P. 40890, Zihuatanejo de Azueta, Entidad Guerrero.	-	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-	X

El Servicio de mantenimiento correctivo, deberá realizarse las veces que sea necesario sin costo adicional para el Instituto a través del reporte de servicio que realice el Jefe o Subjefe de conservación de la Unidad, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el jefe de la Oficina de Conservación, realizando lo siguiente:

1. Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.
2. El proveedor se obliga a atender los servicios de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 72 horas contados a partir de la recepción de la solicitud, de lunes a domingo, en un horario acordado con el Jefe de Conservación de Unidad, y el plazo de reparación no deberá exceder de cinco días hábiles.
3. El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo será de cinco días hábiles, dentro de los cuales deberá quedar resuelta la eventualidad reportada, a excepción de que se requieran refacciones no incluidas en este anexo técnico, lo cual deberá informar por escrito al jefe de conservación de la unidad o a cualquiera de las otras autoridades institucionales mencionadas anteriormente.
4. Si el proveedor excede los plazos máximos señalado, se considerará como "Trabajo no atendido" o "Trabajo no realizado" y en consecuencia se aplicará la deductiva correspondiente en su facturación del mantenimiento, esto último independiente a la aplicación de la pena convencional por el servicio no atendido o no realizado.

(TÉRMINOS Y CONDICIONES)

TC-01 Tipo de contratación y vigencia

a) Tipo de contratación
Contrato abierto de conformidad con el artículo **68** LAASSP y **130** de Reglamento, mismo que será en consideración al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, de tal forma que el importe mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento del presupuesto máximo.

b) Vigencia
Será a partir del **día hábil siguiente al Acto de Fallo** y hasta el **31 de diciembre del 2026**.

c) Prestación del servicio
El servicio de mantenimiento preventivo programado a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa, se llevarán a cabo en fines de semana de viernes a domingo conforme al programa establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles", entendiéndose que para tal efecto el servicio de todos los equipos de SCCTV debe de ser dentro del periodo comprendido (mes o meses) y en un horario acordado con el Jefe de Conservación de Unidad, considerando el servicio que se brinda en las unidades, obligándose el proveedor a lo siguiente:

a) Cumplir como plazo máximo de ejecución del mantenimiento preventivo de tres días (viernes, sábado y domingo) de acuerdo con el programa establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles", debiendo realizarlo en el periodo comprendido (mes); empezando a correr el termino una vez realizado su registro en la bitácora de servicios de la oficina del jefe de conservación de unidad, constando el inicio y el término de este.

TC-02 Forma de adjudicación

Para el presente procedimiento la convocante realizará la asignación total de la partida establecida con sus 63 números consecutivos en el Anexo Técnico en su apartado AT-01, Requerimiento (partidas solicitadas) a "**Una Sola Fuente de Abasto**".

TC-03 Agrupación de servicios

Para el presente procedimiento de contratación no se considera la agrupación de servicios

TC-04 Mecanismo de evaluación de proposiciones

El tipo de evaluación solicitado para el presente procedimiento es **binario**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **47 segundo párrafo** de la LAASSP, se evaluará de manera binaria, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se derivará la evaluación de las que le sigan en precio.

Se verificará que incluya la información, los documentos y los requisitos solicitados en el anexo técnico, AT-02. Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida, en el párrafo especifico que plasma que el proveedor que otorgue este suministro deberá contar con ciertos requisitos para brindar el suministro, en congruencia con en el TC-05 licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones, que corresponde a lo que los cotizantes deberán acompañar a su propuesta técnica, por lo que se tendrá documentalmente acreditar que el suministro ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados.

TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

Los cotizantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. El participante deberá presentar descripción del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa** considerando el AT-01 Requerimiento (partidas solicitadas) y AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

2. El participante deberá presentar descripción de las acciones administrativas que el participante se obliga a llevar a cabo para la prestación del servicio.

3. El participante deberá presentar calendario de servicios y domicilios de inmuebles.

4. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta incluyendo recursos humanos y materiales para la prestación del servicio, metodología y la experiencia de ésta, proporcionando al instituto todas las facilidades requeridas para su evaluación.

5. El participante (la persona física o moral) deberá presentar currículum vitae, debiendo acompañarlo de evidencia fotográfica en la que consten las instalaciones del proveedor y su experiencia.

6. El participante deberá presentar escrito en el que se designe a 2 responsables que estarán asignados para brindar el servicio, debiendo ser ingenieros: Telemáticos, mecatrónicos, biónicos, o de carreras de nivel superior afines especialistas en la materia, mismo que comprobara con algún documento avalado por alguna autoridad competente (Titulo y/o Cedula Profesional).

7. Escrito en el que se designe a los responsables que estarán asignados para brindar la atención, al menos deberá ser 2 técnicos, debiendo anexar documentación que acredite la capacidad técnica de dicho personal para realizar los servicios, mediante la presentación de título y/o certificado de una dependencia educativa mínimo con el nivel medio superior y/o Certificados de capacitación en equipos relacionados con el servicio, emitidos por el fabricante de los equipos, y/o Certificados DC-3, relacionados con la especialidad en la que se participa, para que el requisito se considere completo.

8. El participante deberá presentar relación del personal responsable que estará asignado a la prestación del servicio debiendo presentar constancia, diplomas y/o certificados de capacitación de dicho personal que realizará los servicios.

9. Carta de apoyo que garantice que se proporcionarán refacciones originales, de fabricantes reconocidos y nuevas al realizar los servicios.

10. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con stock de refacciones para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.

11. El participante deberá presentar acuse y/o constancia del Registro Único de Proveedores.

12. El participante deberá exhibir documento que acredite su inscripción en el REPSE (Registro de Prestadores de Servicios especializados).

TC-06 Folletos, catálogos, fotografías, Manuales

Deberá presentar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso del fabricante, cartas, constancias y certificados.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica, de tal forma que permita corroborar las especificaciones, características y la calidad de su servicio. Éstos se deberán presentar en idioma español para cada partida en que participe y estar plenamente identificados señalando en su caso marca, modelo y/o número de parte de que se trate del bien(es) y/o servicio de que se trate, mismos que deberán coincidir con los de su propuesta Técnica y Económica.

TC-07 Muestras y método de prueba e institución pública o privada que lo realizara.

No se solicitan muestras para el presente procedimiento de contratación.

TC-08 Visitas a instalaciones

a) Visita a las Instalaciones Institucionales

No se requiere de visita a las instalaciones Institucionales.

b) Visita a las Instalaciones de los cotizantes

No se requiere de visita a las instalaciones de los cotizantes.

TC-09 Condiciones, plazo, horario y lugar de entrega

9.1 Condiciones de entrega

1. El Administrador del contrato se apoyará a través del Jefe de Conservación de la Unidad en la recepción del servicio, siendo ellos los que verificarán que se cumplan con las características establecidas en el anexo técnico y durante la vigencia del contrato a partir del día hábil siguiente al acto del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026, se encargará de vigilar que se dé cumplimiento a las cláusulas de este a entera satisfacción del Instituto.
2. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa, será conforme al programa establecido en el AT-06 con denominación “Calendario de servicios y domicilios de inmuebles”, entendiéndose que para tal efecto el servicio se proporcionara dentro del periodo comprendido (mes) y en un horario acordado con el jefe de conservación de unidad, llevándolo a cabo en fines de semana de viernes a domingo, hasta el 31 de diciembre del 2026.
3. El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo con el mes programado en el calendario de servicios que se incluye en el documento ANEXO TECNICO, en el AT-06 con denominación “Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles”, entendiéndose que para tal efecto el servicio de todos los equipos debe de ser dentro del periodo comprendido (mes o meses) y en un horario acordado con el jefe de conservación de unidad.
4. Los trabajos se llevarán a cabo en fines de semana de viernes a domingo conforme al programa establecido en el AT-06 con denominación “Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles”, entendiéndose que para tal efecto el servicio de todos los equipos debe de ser dentro del periodo comprendido (mes) y en un horario acordado con el Jefe de Conservación de Unidad, considerando el servicio que se brinda.
5. Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato a partir del día hábil siguiente al acto del fallo hasta el 31 de diciembre del 2026.
6. El proveedor se obliga a atender los servicios de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 72 horas contados a partir de la recepción de la solicitud y el plazo de reparación no deberán exceder de cinco días hábiles, debiendo acudir de lunes a domingo en un horario establecido por el Jefe de Conservación de Unidad.
7. El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo será de cinco días hábiles, dentro de los cuales deberá quedar resuelta la eventualidad reportada, a excepción de que se requieran refacciones no incluidas en éste anexo técnico, lo cual deberá informar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad o a cualquiera de las otras autoridades institucionales mencionadas anteriormente.
8. Para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio, el director de manera conjunta con el jefe de Conservación de la

Unidad, deberán coordinarse con "**El proveedor**" y deberán documentar los servicios mediante el uso de bitácoras y ordenes de servicio.

9. Al momento de la recepción de los trabajos y a entera satisfacción del instituto se firmarán la orden de servicio correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, como parte de las acciones administrativas que debe hacer el proveedor.

El proveedor que otorgue el servicio se compromete a lo siguiente:

1. Realizar los servicios objetos del presente procedimiento de contratación de acuerdo con los alcances, características, especificaciones, cantidades y demás condiciones que se describen en el documento ANEXO TÉCNICO.
2. Deberá mostrar en la Jefatura de conservación las refacciones que utilizará para el mantenimiento de que se trate antes de iniciar con el trabajo, debiendo entregar aquellas que hayan sido reemplazadas al término de la actividad.
3. Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato a partir del día hábil siguiente al acto del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026.
4. Colaborar en que el servicio será supervisado por el administrador del contrato, el Director, Subdirector Administrativo, Jefe de Conservación de cada Unidad, Jefe de la Oficina de Conservación y/o el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
5. A responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar para el instituto y/o a terceros.

9.2 Plazo de entrega

1. El plazo máximo de ejecución del mantenimiento preventivo será de tres días (viernes, sábado y domingo) de acuerdo con el programa establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles", debiendo realizarlo en el periodo comprendido (mes); empezando a correr el termino una vez realizado su registro en la bitácora de servicios de la oficina del jefe de conservación de unidad, constando el inicio y el término de este.
2. En caso de exceder el plazo máximo de ejecución señalado, se considerará como "Trabajo no realizado" y en consecuencia se aplicará la deductiva correspondiente en su facturación del mantenimiento preventivo, esto último independiente a la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.
3. El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo será de cinco días hábiles, dentro de los cuales deberá quedar resuelta la eventualidad reportada, a excepción de que se requieran refacciones de alta especialidad que no estén incluidas en el ANEXO TÉCNICO, lo cual deberá informar por escrito al jefe de conservación de la unidad o a cualquiera de las otras autoridades institucionales mencionadas anteriormente.
4. El proveedor se obliga a atender los servicios de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 72 horas contados a partir de la recepción de la solicitud y el plazo de reparación no deberá exceder de cinco días hábiles, debiendo acudir de lunes a viernes en un horario establecido por el Jefe de Conservación de Unidad.

9.3 Horario y lugar de entrega

1. Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán en las unidades en los meses establecidos en el AT-06 con denominación "Calendario de servicios y domicilios de inmuebles" que se incluye en el documento ANEXO TÉCNICO.
2. El horario será establecido de común acuerdo entre el proveedor y el Jefe de conservación de la unidad, considerando la disponibilidad del equipo y la dificultad el servicio que se brinda.
3. La empresa adjudicada se presentará a realizar los trabajos únicamente con personal especialista y/o profesional en la materia.
4. Sólo en algún caso del mantenimiento correctivo que esté plenamente justificado, se podrá retirar el equipo afuera de la unidad médica para su reparación, con la previa autorización del Jefe de conservación, cuyos gastos que de esto se deriven (embalaje, arrastre, aseguramiento y transportación) correrán por cuenta del proveedor.

No. Consecutivo	UNIDAD	DOMICILIO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Guardería 01 Acapulco	Avenida Constituyentes No. 24, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	-	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-	X
2	Guardería 01 Zihuatanejo	Lote II, Manzana I, Supermanzana XXVI, C.P. 40890, Zihuatanejo de Azueta, Entidad Guerrero.	-	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-	X

TC-10 Penas convencionales y deducciones

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141, 142, 143 y 146 de su reglamento; se aplicaran las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato

a) Penas convencionales

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "El instituto" aplicará penas convencionales a "El proveedor", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se contabilizará una vez que el periodo (mes establecido) haya concluido, por lo que se calculará a mes vencido, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "**El proveedor**" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"**El instituto**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "**El proveedor**". por lo tanto "**El proveedor**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "**El instituto**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

La directora de la Guardería, fungirán como auxiliar del administrador, siendo el responsable de supervisar y reportar los incumplimientos al instrumento jurídico al administrador de contrato, por lo que deberá de verificar que durante su vigencia "**El proveedor**" cumpla con las especificaciones, características y requisitos solicitados en el Anexo Técnico, mediante las siguientes acciones:

1. Vigilará que el personal de la empresa adjudicada cumpla con las especificaciones del contrato descritas en el Anexo Técnico AT-01 Requerimientos (partidas solicitadas) y AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

2. Verificará que el servicio sea proporcionado en el periodo comprendido (mes) establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de servicios y domicilios de inmuebles".
3. Coordinará la supervisión con el jefe de la oficina de conservación, para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio.
4. Se cerciorará que el "**El proveedor**" se registre cada vez que acuda a realizar alguno de los servicios (programados y correctivos que surjan), al inicio y al término de estos en la bitácora de servicios, misma que deberá proveer cada unidad.
5. Resguardará la bitácora de servicios en la Jefatura de Conservación de la Unidad.
6. Elaborará orden de servicio por cada servicio que se reciba, describiendo la actividad y registrando en la misma, su firma, la firma del "**El proveedor**" o personal técnico que realice el servicio, la del Jefe del Servicio y/ o Subjefe de Conservación.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "**El proveedor**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

b) Deducciones

De conformidad con los artículos 66 fracción XIX y 76 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se establece que el límite máximo de incumplimiento por aplicación de deducciones será el 1%, el instituto podrá aplicar deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "**El proveedor**" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deducciones serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 75 y 76 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, 131, 141, 142 y 143 de su reglamento y 4.3.3 del manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

1) Se deberán determinar en función de los servicios no prestados.
2) En operaciones en que se pactará el ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
3) Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del presente contrato.
4) Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "**El proveedor**" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.
5) El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados es del 10%, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 146 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
6) Cuando el proveedor se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio mencionadas a continuación:
 - La orden de servicio y la rutina de mantenimiento serán los documentos mediante el cual se especificarán los servicios realizados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas.
 - Si se excede el tiempo de atención para el mantenimiento correctivo que es de 48 horas el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% del importe del costo de mantenimiento.

La directora de la Guardería, fungirán como auxiliar del administrador, siendo el responsable de supervisar y reportar los incumplimientos al instrumento jurídico al Administrador de contrato, por lo que deberá de verificar que durante su vigencia "**El proveedor**" cumpla con las especificaciones, características y requisitos solicitados en el Anexo Técnico, mediante las siguientes acciones:

1. Vigilará que el personal de la empresa adjudicada cumpla con las especificaciones del contrato descritas en el Anexo Técnico AT-01 Requerimientos (partidas solicitadas) y AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.
2. Verificará que el servicio sea proporcionado en el periodo comprendido (mes) establecido en el AT-06 con denominación "calendario de servicios y domicilios de inmuebles".

3. Coordinará la supervisión con el jefe de la oficina de conservación, para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio.
4. Se cerciorará que el "**El proveedor**" se registre cada vez que acuda a realizar alguno de los servicios (programados y correctivos que surjan), al inicio y al término de estos en la bitácora de servicios, misma que deberá proveer cada unidad.
5. Resguardará la bitácora de servicios en la Jefatura de conservación de la unidad.
6. Elaborará orden de servicio por cada servicio que se reciba, describiendo la actividad y registrando en la misma, su firma, la firma del "**El proveedor**" o personal técnico que realice el servicio, la del Jefe del servicio y/ o subjefe de Conservación.

Para autorizar el pago de los servicios previamente "**El proveedor**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en estas condiciones. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

TC-11 Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

La empresa adjudicada realizará el servicio con personal especialista y/o profesional en la materia, por ningún motivo la empresa podrá subrogar el servicio a un tercero, por lo que única y exclusivamente será personal calificado.

"**El proveedor**" otorgará una garantía de cumplimiento por defectos o vicios ocultos de sus servicio, así como por todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

TC-12 Garantías

"**El proveedor**" se obliga a otorgar a "**El instituto**", las garantías que se enumeran a continuación:

1. Garantía de cumplimiento de contrato "**El proveedor**" se obliga a otorgar , dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, en términos del artículo 69 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "**Instituto Mexicano del Seguro Social**", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
2. "**El proveedor**" queda obligado a entregar a "**El instituto**" la póliza de fianza.
3. La póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "**El proveedor**" una vez que "**El instituto**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**El proveedor**" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato otorgado; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la coordinación de abastecimientos delegacional, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.
4. El administrador del contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

Ejecución de la póliza de fianza

La ejecución de la póliza de fianza de cumplimento. - "**El instituto**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente este contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**El proveedor**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

TC-13 Forma de pago

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

El instituto" se obliga a pagar a "**El proveedor**" por la prestación de los suministros devengados a través de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por lo que el contrato y su certificado de disponibilidad presupuestal deberán estar registrados en el Sistema Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT); describiendo la cantidad a pagar en moneda nacional, por lo que las facturas y demás documentos, debidamente revisados, se pagarán de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP, estableciéndose que para la cuenta contable *FINAT 51351003* con denominación "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de Administración" el plazo de pago es de 17 días hábiles después de la presentación de la facturación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

"**El proveedor**", para efecto de trámite de pago deberá entregar lo siguiente:

Original de la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) debidamente requisitada, con los requisitos fiscales vigentes necesarios, indicando la descripción del servicio prestado, numero de proveedor, numero de contrato, numero de ID de pedido-recepción, dicha documentación deberá ser entregada por "El proveedor" a la Oficina de Conservación, perteneciente al Departamento de Conservación y Servicios Generales, para su revisión, tramite y envió a pago al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en avenida Cuauhtémoc Número 95, Colonia Centro, C.P.39300 en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con horario de 8:00 a 13:00 horas.

Para el trámite de pago "**El proveedor**" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con *Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600*, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que "**El proveedor**" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", con nomenclatura 6130-003-002, en su anexo 2 con denominación "Normatividad de Pago" (6B13-008-001), en lo que se refiere a requisitos y documentos que deben presentarse como el comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

"**El proveedor**" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en su caso.

"**El proveedor**" deberá solicitar al "El instituto" efectuar el pago del servicio a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio avenida Cuauhtémoc no. 95, colonia centro C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

De lo anterior, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En caso de que "**El proveedor**" solicite el abono en una cuenta contratada a los antes citados (interbancario), "**El instituto**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario), "El proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitarán únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Así mismo "**El instituto**" aceptará de "**El proveedor**", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que en su caso tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40-bis, de la ley del instituto mexicano del seguro social.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**El proveedor**" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.

TC-14 Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la prestación de los servicios, el cálculo de deducciones y penas convencionales; con apoyo del Jefe de Conservación de Unidad en las unidades incluidas en la cobertura, quien fungirá como auxiliares, responsable de reportar los incumplimientos del contrato y verificará que durante su vigencia el proveedor cumpla con las especificaciones, características y requisitos solicitados en el Anexo Técnico.

TC-15 Mecanismo de supervisión

La directora de la Guardería, fungirán como auxiliar del administrador, siendo el responsable de supervisar y reportar los incumplimientos al instrumento jurídico al Administrador de contrato, por lo que deberá de verificar que durante su vigencia "**El proveedor**" cumpla con las especificaciones, características y requisitos solicitados en el Anexo Técnico, mediante las siguientes acciones:

1. Vigilará que el personal de la empresa adjudicada cumpla con las especificaciones del contrato descritas en el Anexo Técnico AT-01 Requerimientos (partidas solicitadas) y AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos.
2. Verificará que el servicio sea proporcionado en el periodo comprendido (mes) establecido en el AT-06 con denominación "calendario de servicios y domicilios de inmuebles".
3. Coordinará la supervisión con el jefe de la Oficina de Conservación, para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio.
4. Se cerciorará que el "**El proveedor**" se registre cada vez que acuda a realizar alguno de los servicios (programados y correctivos que surjan), al inicio y al término de estos en la bitácora de servicios, misma que deberá proveer cada unidad.
5. Resguardará la bitácora de servicios en la Jefatura de conservación de la unidad.
6. Elaborará orden de servicio por cada servicio que se reciba, describiendo la actividad y registrando en la misma, su firma, la firma del "**El proveedor**" o personal técnico que realice el servicio, la del Jefe del servicio y/ o subjefe de Conservación.

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

JESSICA ZULEICA
Mantenimiento De Equipo Médico - Electromecánico
Numeral 5.1 Inciso R

Anexo 16 (Dieciseis)
5.1 Inciso R Lugar y calendario.

Ciudad de México a 29 de marzo de 2026
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Estatal Guerrero
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Jessica Zuleica Gutiérrez Nava en mi carácter de representante legal de la Persona Física Jessica Zuleica Gutiérrez Nava, y en términos del Numeral 5.1 Legal – Administrativa Inciso R, de la convocatoria a la Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026 presento el Programa calendarizado.

El servicio de los equipos se efectuará bajo las siguientes características:

1. Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán en las unidades en los meses establecidos en el AT-06 con denominación "Calendario de servicios y domicilios de inmuebles" que se incluye en el documento ANEXO TÉCNICO.
2. El horario será establecido de común acuerdo entre el proveedor y el Jefe de conservación de la unidad, considerando la disponibilidad del equipo y la dificultad el servicio que se brinda.
3. La empresa adjudicada se presentará a realizar los trabajos únicamente con personal especialista y/o profesional en la materia.
4. Sólo en algún caso del mantenimiento correctivo que esté plenamente justificado, se podrá retirar el equipo afuera de la unidad para su reparación, con la previa autorización del Jefe de conservación, cuyos gastos que de esto se deriven (embalaje, arrastre, aseguramiento y transportación) correrán por cuenta del proveedor.

Calendario de servicios preventivos

No. Consecutivo	Unidad Médica	Domicilio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Guarderia 01 Acapulco	Av. Constituyentes No. 24 Col. Alta progreso, C.p. 39610 Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.	-	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-	X
2	Guarderia 01 Zihuatanejo	Lote II, Manzana I, Supermanzana XXVI, C.P. 40890, Zihuatanejo de Azueta, Entidad Guerrero.	-	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-	X

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Zuleica Gutierrez Nava
Representante legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Cor [redacted]

ANEXO 2 (DOS)
(ACTA DE ASIGNACIÓN)

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026
Objeto del procedimiento: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

La presente acta de asignación se formula de conformidad con lo establecido en artículo **49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en la convocatoria de **Adjudicación Directa Nacional**, registrada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX con el procedimiento número **AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026,** relativa a la **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa.**

A.A.-1. Presentación.

En la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las **10:00 horas** del día **31** de **marzo** del **2026**, en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, colonia Alta Progreso, C.P. 39610, municipio Acapulco de Juárez, entidad Guerrero, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acta de asignación de la convocatoria indicada al rubro.

El acto fue presidido por el **Mtro. Gilberto De la Cruz Salgado, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público designado por la convocante, asistido por los servidores públicos del área técnica y contratante.

De conformidad con el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 40, 47 segundo párrafo, 48, 49, 53, 55 primer párrafo, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los 47 fracción I y II, 54, 60, 94, 95, 97 y 99 de su Reglamento y demás relativos como los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana** y otras disposiciones aplicables en la materia.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos **35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 99 de su Reglamento**, se procedió a dar a conocer el resultado de las evaluaciones legal, técnica y económica.

A.A.-2. Evaluación legal.

La evaluación legal, con fundamento en el **artículo 40** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) servidor(es) público(s) del área contratante, **Mtro. Gilberto De la Cruz Salgado, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, L.C.F. Carlos Damaso Díaz Acevedo, Encargado de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y C. Tania Uribe Miranda, Compradora de Bienes y Servicios**, de conformidad con la evaluación legal-administrativa, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de asignación.

A continuación, se señala(n) el(los) proveedor(es) participante(s) quien(es) presenta(n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada legal-administrativamente por el área contratante, de conformidad con el punto anterior, primeramente, se señalarán aquellas propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de proposición(es) plasmados en las bases de la convocatoria a la **Adjudicación Directa** y que estén señalados expresamente como causas de desechamiento, posteriormente se mencionarán aquella propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026
Objeto del procedimiento: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

A.A.-2.1. Relación de proveedores cuyas propuestas fueron desechadas de la evaluación legal.

En cumplimiento al artículo **49 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa lo siguiente.

No se desecharon propuestas bajo este rubro.

A.A.-2.2. Relación de proveedores cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación legal.

En cumplimiento al artículo **49 fracción II** de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación, se relacionan los proveedores cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación legal-administrativa.

No.	Nombre del Proveedor	Resultado de la evaluación legal
1	**Jessica Zuleica Gutiérrez Nava**	De conformidad con la documentación enviada por el proveedor **Jessica Zuleica Gutiérrez Nava,** la convocante observó que cumple con los aspectos legales administrativos establecidos en la convocatoria, por lo que se considera una propuesta solvente legal-administrativa.

A.A.-3. Evaluación técnica.

La evaluación técnica, con fundamento en el **artículo 2 fracción III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es llevada a cabo por la **Lic. Karina Ariadna Solís Trujillo, Jefa de la Oficina de Conservación,** designado como representante del área técnica, de conformidad con el oficio número 129001 140100/**2209**/2026, signado por el Titular de la Jefatura del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en su calidad de área requirente. El área técnica realizó la revisión de la documentación presentada por el proveedor, apegándose a lo que en su calidad de área técnica solicitó en sus anexos requerimiento, anexo técnico, términos y condiciones se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de asignación.

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica.

A continuación, se señala el proveedor quien presenta propuesta para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el área técnica/área requirente de conformidad con el punto anterior, primeramente, se señalarán aquellas propuestas que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposiciones y que estén señalados expresamente como causas de desechamiento, posteriormente se mencionarán aquellas propuestas donde se presuma la solvencia de las mismas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

A.A.-3.1. Relación de proveedores cuyas propuestas o partidas fueron desechadas de la evaluación técnica.

En cumplimiento al artículo **49 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se informa lo siguiente:

No existen propuestas bajo este rubro.

A.A.-3.2. Relación de proveedores cuyas propuestas o partidas resultaron solventes de la evaluación técnica.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026
Objeto del procedimiento: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

En cumplimiento al artículo **49 fracción II** de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se relacionan los proveedores cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación técnica.

No.	Nombre del proveedor	Resultado de la evaluación técnica
1	**Jessica Zuleica Gutiérrez Nava**	De conformidad con la evaluación técnica realizada por el área técnica, se emitió el siguiente resultado: **Se presume la solvencia de la propuesta, ya que no se señala expresamente incumplimiento alguno.** **Por lo anterior que se considera una propuesta solvente técnicamente.**

A.A.-4. Evaluación económica.

Como resultado de lo anterior, la evaluación económica, con fundamento en el **artículo 49** de la Ley y los **numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso b) de las POBALINES, y 4.2.2.1.17 del MAAGMAASSP,** es llevada a cabo y signada por los servidores públicos del área contratante el **Mtro. Gilberto De la Cruz Salgado, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el L.C.F. Carlos Damaso Díaz Acevedo, Encargado de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el C. Tania Uribe Miranda, Compradora de Bienes y Servicios**, haciendo constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente acto de asignación.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es el **binario** de acuerdo con lo que establecido en el **artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento**, así como lo establecido en la convocatoria a la adjudicación directa nacional.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta(n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el área contratante de conformidad con el punto anterior.

Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionará(n) aquella(s) propuesta (s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

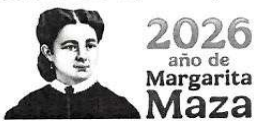
A.A.-4.1. Relación de proveedores cuyas propuestas se desecharon económicamente.

En cumplimiento al artículo **49 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa lo siguiente.

No existen propuestas bajo este rubro.

A.A.-4.2. Propuesta económica asignada, nombre, razón o denominación social del participante.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 47 penúltimo párrafo y 49 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se notifica la asignación de la única Partida al siguiente proveedor: **Jessica Zuleica Gutiérrez Nava,** con domicilio fiscal en [redacted] por ser la propuesta solvente, más conveniente para el estado, al cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos, las



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

condiciones legales-administrativas establecidas en la convocatoria a la **Adjudicación Directa Nacional** No. **AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026**, para la **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa.** Así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, a continuación, se relaciona el servicio asignado de conformidad con **la propuesta económica** presentada por el proveedor, como se detalla a continuación:

Partida 1 No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR4232-4KS3	9K056B1PAZB0369	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$4,000.00	$16,000.00
2	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
3	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW-5541EN-ZE	8K0772DPAG7121C	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
4	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
5	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
6	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
7	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
8	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
9	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531 WN-S-028020-S2	7J02CB2PAG9E ACF	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
10	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
11	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 / No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa / Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
12	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
13	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S-028020-S2	7J02CB2PAGF03DE	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
14	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
15	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
16	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
17	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
18	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
19	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
20	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
21	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
22	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
23	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 / No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa / Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
24	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
25	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
26	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
27	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
28	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
29	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
30	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
31	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
32	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
33	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
34	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
35	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
36	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,400.00	$13,600.00
37	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	DAHUA	CS4218-16ET-135 - SWITCH POE DE 18 PUERTOS	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,400.00	$13,600.00
38	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,400.00	$13,600.00
39	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,400.00	$13,600.00
40	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR5432-16PL-I/L	8E0B7C9PAZ4A203	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,600.00	$22,400.00
41	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	8HB7B6PAGED6C	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
42	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	8H0B7B6PAG29D06	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
43	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG1A3B2	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
44	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG04C87	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
45	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAGAD411	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
46	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAGDF256	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
47	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG09EC3	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
48	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG71600	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
49	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG0D729	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
50	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG430E4	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
51	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG31A28	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
52	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG...X	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
53	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG1F9B9	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 / No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa / Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
54	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531 EN-S	7J02CB2PAG90 757	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
55	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531 EN-S	7J02CB2PAG6E C0F	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
56	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531 EN-S	7J02CB2PAG9A E04	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
57	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531 EN-S	7J02CB2PAG75 8B8	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
58	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
59	352000 03	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Partida 1 / No. Consecutivo	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa / Unidad	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
60	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00
61	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$4,800.00	$19,200.00
62	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$4,800.00	$19,200.00
63	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$4,800.00	$19,200.00
											SUBTOTAL	**$1,040,000.00**
											IVA	**$166,400.00**
											TOTAL	**$1,206,400.00**

El servicio será conforme a las características del anexo técnico, requerimiento, términos y condiciones proporcionados por el área requirente y técnica.

Con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el importe mínimo a ejercer es de **$ 416,000.00** (Cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

Con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el importe máximo a ejercer es de **$ 1,040,000.00** (Un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Partida	Número de contrato	Monto	% de fianza	Monto de la fianza indivisible
1	050GYR001N03526-001-00	**$ 1,040,000.00**	10%	$ 104,000.00

A.A.-5. Partidas desiertas.

No existen partidas desiertas.

A.A.-6. Señalamientos.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 49 fracción VI y 67 primer párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el **artículo 34 párrafo antepenúltimo** de su Reglamento se informa que para el proveedor, **la firma del contrato se llevará a cabo el día 21 de abril de 2026**, en punto de las **12:00 horas** o bien dentro de los 15 días hábiles de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, Compras MX, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij, el proveedor deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

A.A.-7. Notificaciones.

Conforme a las indicaciones emitidas por la Oficina Regional número 8 del Órgano Interno de Control en el IMSS en Guerrero, en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https://dof.gob.mx/#gsc.tab=0 del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra inhabilitados:

Verificación de proveedores sancionados



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

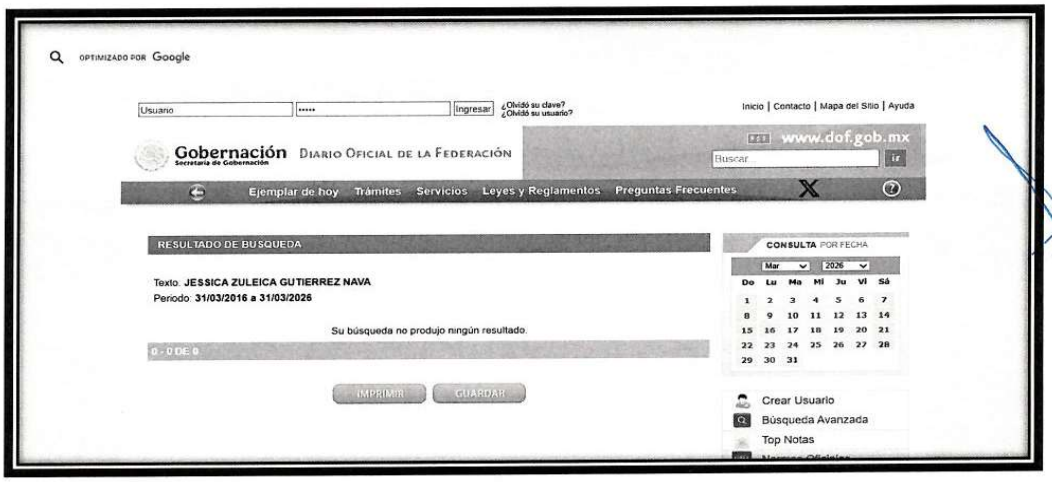


ACTA DE ASIGNACIÓN

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026

Objeto del procedimiento:
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".





Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



ACTA DE ASIGNACIÓN
Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026
Objeto del procedimiento: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa".

En cumplimiento al artículo 71 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa en este acto que se llevó a cabo la validación de los proveedores impedidos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la consulta realizada el **31 de marzo** de **2026**, en la página https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/rupc-core/admin-impedidos, donde se observó que el proveedor participante en el procedimiento de contratación no se encuentra impedido para realizar la contratación con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente convocatoria causarán efecto a partir del **01 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2026**, de conformidad en lo dispuesto en artículo 67 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A.A.-8. Cierre.

Para efectos de la notificación correspondiente en términos de los artículos 53, 54, 55 primer párrafo, 57, 58 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la información estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

La presente acta de asignación consta de **17 (diecisiete)** páginas.

Después de dar lectura a la presente acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto de asignación y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las **14:00 horas** del mismo día de su inicio.

A.A.-9. Por los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre	Cargo	Firma
Mtro. Gilberto De la Cruz Salgado	Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
L.C.F. Carlos Damaso Díaz Acevedo	Encargado de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
C. Tania Uribe Miranda	Compradora de Bienes y Servicios	
Lic. Karina Ariadna Solís Trujillo	Jefa de la Oficina de Conservación	

----------FIN DEL ACTA ----------



2026 año de Margarita Maza

(PROPUESTA ECONÓMICA DE EL PROVEEDOR)



JESSICA ZULEICA
Mantenimiento De Equipo Médico - Electromecánico

Anexo 9(Nueve) 5.4
Propuesta Económica

No. de procedimiento: **AA-50-GYR-050GYR001-N-35-2026**

Denominación del bien o servicio: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (SCCTV) EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA**

Fecha: 30 **de marzo 2026**

Nombre del licitante: **JESSICA ZULEICA GUTIERREZ NAVA**

RFC del licitante: **GUNJ861116907**

No. de proveedor: 0000145467

Domicilio fiscal: [redacted]

Teléfonos: Tel. Fijo: [redacted]

Correo electrónico: [redacted]

Estratificación (micro, pequeña, mediana o no mipyme): **MICRO**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN(SCCTV) EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA

Partida 1	Clave CUCOP	Clave CUCOP +	Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión guarderías de prestación directa	Localidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. inventario	Cant Serv	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
No. Consecutivo			Unidad									
1	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR4232-4KS3	9K056B1PAZB0369	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$4,000.00	$16,000.00
2	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
3	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW-5541EN-ZE	8K07722DPAG7121C	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
4	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
5	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
6	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
7	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00
8	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de	4	$3,600.00	$14,400.00

9	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531WN-S-028020-S2	BMNC	7J02CB2PAG9EACF	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
10	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
11	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
12	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
13	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S-028020-S2	BMNC	7J02CB2PAGF03DE	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
14	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
15	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
16	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
17	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
18	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	BALA	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
19	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
20	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
21	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC		Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de	4	$3,600.00	$14,400.00	

22	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
23	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
24	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
25	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
26	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
27	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
28	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
29	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
30	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
31	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
32	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
33	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$3,600.00	$14,400.00	
34	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	EPCOM	BALA	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de	4	$3,600.00	$14,400.00	

35	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	47	
36	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	46	
37	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	DAHUA	CS4218-16ET-135 - SWITCH POE DE 18 PUERTOS	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-HDBW2531EN-S	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	45	
38	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	44	
39	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	43	
40	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR5432-16PL-I/L	BMNC	8H0B7B6PAG2 9D06	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	42	
41	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8HB7B6PAGE DD6C	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	41	
42	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8E0B7C9PAZ4 A203	DHI-NVR5432-16PL-I/L	SIN MARCA	MONITOR	Acapulco de Juárez	Guardería 01 Acapulco	35201-0003	35200003	40	
43	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	39	
44	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	38	
45	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	37	
46	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	36	
47	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	35	

																		contabilidad de la unidad.
35	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	47	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
36	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	46	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
37	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	DAHUA	CS4218-16ET-135 - SWITCH POE DE 18 PUERTOS	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-HDBW2531EN-S	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	45	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
38	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	44	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
39	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	43	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
40	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR5432-16PL-I/L	BMNC	8H0B7B6PAG2 9D06	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	42	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
41	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8HB7B6PAGE DD6C	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	41	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
42	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8E0B7C9PAZ4 A203	DHI-NVR5432-16PL-I/L	SIN MARCA	MONITOR	Acapulco de Juárez	Guardería 01 Acapulco	35201-0003	35200003	40	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
43	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	39	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
44	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	38	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
45	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	37	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
46	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	36	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.
47	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	35	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.

35	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	47	4
36	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	46	4
37	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	DAHUA	CS4218-16ET-135 - SWITCH POE DE 18 PUERTOS	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-HDBW2531EN-S	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	45	4
38	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	44	4
39	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	43	4
40	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR5432-16PL-I/L	BMNC	8H0B7B6PAG2 9D06	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	42	4
41	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8HB7B6PAGE DD6C	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	41	4
42	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8E0B7C9PAZ4 A203	DHI-NVR5432-16PL-I/L	SIN MARCA	MONITOR	Acapulco de Juárez	Guardería 01 Acapulco	35201-0003	35200003	40	4
43	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	39	4
44	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	38	4
45	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	37	4
46	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	36	4
47	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	35	4

35	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	47	$3,600.00
36	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	46	$3,400.00
37	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	DAHUA	CS4218-16ET-135 - SWITCH POE DE 18 PUERTOS	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-HDBW2531EN-S	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	45	$3,400.00
38	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	44	$3,400.00
39	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	43	$3,400.00
40	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR5432-16PL-I/L	BMNC	8H0B7B6PAG2 9D06	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	42	$3,400.00
41	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8HB7B6PAGE DD6C	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	41	$3,400.00
42	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8E0B7C9PAZ4 A203	DHI-NVR5432-16PL-I/L	SIN MARCA	MONITOR	Acapulco de Juárez	Guardería 01 Acapulco	35201-0003	35200003	40	$3,600.00
43	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	39	$3,400.00
44	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	38	$3,400.00
45	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	37	$3,400.00
46	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	36	$3,400.00
47	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	35	$3,600.00

35	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	47	$5,000.00
36	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	46	$5,000.00
37	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	DAHUA	CS4218-16ET-135 - SWITCH POE DE 18 PUERTOS	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-HDBW2531EN-S	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	45	$5,000.00
38	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	44	$5,000.00
39	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	43	$5,000.00
40	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR5432-16PL-I/L	BMNC	8H0B7B6PAG2 9D06	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	42	$5,000.00
41	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8HB7B6PAGE DD6C	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	41	$5,000.00
42	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8E0B7C9PAZ4 A203	DHI-NVR5432-16PL-I/L	SIN MARCA	MONITOR	Acapulco de Juárez	Guardería 01 Acapulco	35201-0003	35200003	40	$5,600.00
43	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	39	$5,000.00
44	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	38	$5,000.00
45	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	37	$5,000.00
46	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	36	$5,000.00
47	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	35	$5,000.00

35	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	CÁMARA	DAHUA	DOMO	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	47	$20,000.00
36	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	HIKVISION	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	46	$20,000.00
37	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	SWITCH	DAHUA	CS4218-16ET-135 - SWITCH POE DE 18 PUERTOS	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-HDBW2531EN-S	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	45	$20,000.00
38	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	44	$20,000.00
39	35200003	35201-0003	Guardería 01 Acapulco	Acapulco de Juárez	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	43	$20,000.00
40	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CCTV NVR	DAHUA	DHI-NVR5432-16PL-I/L	BMNC	8H0B7B6PAG2 9D06	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	42	$20,000.00
41	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8HB7B6PAGE DD6C	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	41	$20,000.00
42	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HFW5541EN-ZE	BMNC	8E0B7C9PAZ4 A203	DHI-NVR5432-16PL-I/L	SIN MARCA	MONITOR	Acapulco de Juárez	Guardería 01 Acapulco	35201-0003	35200003	40	$22,400.00
43	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG1 A3B2	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	39	$20,000.00
44	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 4C87	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	38	$20,000.00
45	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	BMNC	7J02CB2PAGA D411	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	37	$20,000.00
46	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG DF256	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	36	$20,000.00
47	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	BMNC	8K002DDPAG0 9EC3	DH-IPC-EB5541N-AS	DAHUA	CÁMARA	Zihuatanejo de Azueta	Guardería 01 Zihuatanejo	35201-0003	35200003	35	$20,000.00

48	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG7 1600	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
49	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG0 D729	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
50	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG4 30E4	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
51	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG31 A28	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
52	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG ...X	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
53	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-EB5541N-AS	8K002DDPAG1 F9B9	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
54	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG90 757	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
55	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG6E C0F	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
56	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG9 AE04	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
57	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	DH-IPC-HDBW2531EN-S	7J02CB2PAG75 8B8	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
58	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
59	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$5,000.00	$20,000.00	
60	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	CÁMARA	DAHUA	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de	4	$5,000.00	$$20,000.00	

61	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	SWITCH	HIKVISION	UPC	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	SWITCH POE 24 PUERTOS	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$4,800.00	$19,200.00
62	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	NO BREAK	UPC	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$4,800.00	$19,200.00				
63	35200003	35201-0003	Guardería 01 Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	MONITOR	SIN MARCA	SIN MODELO	BMNC	Registrado como bien mueble no capitalizable por parte de contabilidad de la unidad.	4	$4,800.00	$19,200.00				
											SUBTOTAL	**$ 1,040,000.00**				
											IVA	**$ 166,400.00**				
											TOTAL	**$ 1,206,400.00**				

IMPORTE SIN IVA: UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS PESOS 00/100 M.N.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ CONFORME A LO SOLICITADO EN ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Zuleica Gutierrez Nava
Representante legal

ANEXO 3 (TRES)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000019712 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0012	Delegación Guerrero
	CCO	División de Conservación
	12020007	Oficina del OOAD GUERRERO
Descripción:		
Servicio:	Mantenimiento y conservación d	
Fecha Impresión:	11/02/2026	Fecha Validación: 11/02/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,206,400.00	51351003	3520101	MAT Y CONSERV MOB Y EQ ADMINIS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	301.6	0.0	0.0	301.6	0.0	0.0	301.6	0.0	30

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,206,400.00
UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN

Ing. Jose Luis Abúndez Rivera
Autorizó
Jefe del Departamento de Conservación y Serv. Generales.

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____**.** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____**.**
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____**.** (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____**.**
RFC: _____**.**
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____**.** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de expedición: _____**.**
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____**.**
Objeto: _____**.**
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de suscripción: _____**.**
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria",** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ **(precisar el lugar),** renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"la Beneficiaria",** hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el **__ % (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **___%** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),** la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 (CINCO)
"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Oficio No. 129001 140100/**2208**/2026

Acapulco, Guerrero, a **22** de **Enero** del **2026**

Lic. Egdy Julián Gomez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
P r e s e n t e

Atención: Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

DEC_16 | Oficio de Administrador del Contrato Requerimiento No. | 02-CSG-011/2026

Por medio de la presente le informo que se designa a la **Lic. Sheila Ivett Catalán Ávila**, Jefa del Departamento de Guarderías, adscrita al **Departamento de Guarderías**, con domicilio **Av. Cuauhtémoc 95, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez**, Gro., con R.F.C. [redacted] C.U.R.P. [redacted] correo institucional sheila.catalan@imss.gob.mx, **Tel. 7442559768**, como **Administrador del contrato** por parte del Área Técnica y/o Requirente, del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento **02-CSG-011/2026**, para los **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de circuito cerrado de televisión (SCCTV), en guarderías de prestación directa"**, siendo el Servidor Público responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Firma de Aceptación
del Administrador de Contrato

Lic. Sheila Ivett Catalán Ávila
Jefa del Departamento de Guarderías
sheila.catalan@imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, DEL SERVIDOR PÚBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.

Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del Contrato

Auxiliar de Contrato (1)			
Nombre	**Cargo**	**Correo**	**Firma**
Yuliana Irma Alberto Solano	Responsable de la Dirección de Guarderías No. 1	yuliana.alberto@imss.gob.mx	
Área de Adscripción	**Domicilio Institucional**		
Guardería No. 1 "Acapulco	Avenida Constituyentes No. 24, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.		
R.F.C.	**C.U.R.P.**	**Teléfono**	
[redacted]		7441073037	

2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Auxiliar de Contrato (2)			
Nombre	**Cargo**	**Correo**	**Firma**
Rosa Denisse Salinas Juarez	Responsable de la Dirección de Guarderías No. 1	rosa.salinas@imss.gob.mx	
Área de Adscripción	**Domicilio Institucional**		
Guardería No. 1 "Zihuatanejo	Lote II, Manzana I, Supermanzana XXVI, C.P. 40890, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero		
R.F.C.	**C.U.R.P.**	**Teléfono**	
[redacted]		755 5542440	

Nota: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral **4.17 4.24.6** y **5.3.15** de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en congruencia con el artículo **129** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Mtra. Fátima Ivonne Argueta Rivera
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, DEL SERVIDOR PÚBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LGTAIP.